

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00413-00

Auto No. 2762

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE que promueve SANDRA JIMENEZ LLOREDA, toda vez que presenta los siguientes defectos:

1. La demanda declarativa debe promoverse contra todos los herederos conocidos del causante MISAEL BOLIVAR CRUZ y contra los herederos indeterminados.
2. En las pretensiones debe expresarse con precisión las fechas en las que se solicita tanto la declaratoria de unión marital de hecho, como la declaración de sociedad patrimonial de compañeros permanentes.
3. Omitió indicar en las pruebas de los testigos mencionados la dirección electrónica de cada uno de ellos.
4. No se indica en el libelo, si la parte demandada no tenían el impedimento de que habla el artículo 2º de Ley 54 de 1990, modificado por el artículo 1 de la Ley 979 de 2005.
5. No se indica en la demanda la dirección física y electrónica donde recibirá notificaciones la parte demandada y la dirección física de la parte demandante.
6. Se precisará si se ha iniciado o no proceso de sucesión del extinto MISAEL BOLIVAR CRUZ, de ser positivo, se allegará el auto de apertura de sucesión y reconocimiento de herederos.
7. Debe acreditar el envío por medio electrónico, de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada como lo preceptúa el inciso 4º del artículo 6º de la ley 2213 de 2022.
8. La copia del folio de registro civil de nacimiento de la demandante está incompleto.

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco días, subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

2. TENGASE a la Dra. INES ELENA MONTTOYA OSORIO con T.P. 85.448 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante en la forma y términos del poder conferido por el mismo.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ